



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco

339 -MSS

15 JUL 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 029-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 960-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1087-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Memorandum Nros. 070, 193, 644 y 794-2009-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 389-2009-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 322-2009-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, Informe N° 689-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que crea el "Bono Web" aplicable al pago de Deudas Tributarias, y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";



Que, mediante los Memorandums Nros. 070, 193, 644 y 794-2009-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el proyecto de Ordenanza que crea el "Bono Web" aplicable al pago de Deudas Tributarias, mediante el cual se propone la creación del "BONO WEB" hasta por la suma de S/. 2.40 Nuevos Soles, aplicable al pago de deudas tributarias, dirigido a aquellos contribuyentes que hagan uso de la página Web de esta Comuna, para efectuar el pago de obligaciones tributarias, precisando además que, el referido Bono se constituye en el producto de la reducción en los costos que demanda la atención de los pagos que se realizan a través de las cajas de la Municipalidad;

Que, con el Memorandum N° 389-2009-GPP-MSS del 09.06.2009 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 322-2009-GF-MSS del 10.06.2009 de la Gerencia de Finanzas, brindan respectivamente, su conformidad al presente proyecto de Ordenanza;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 339-MSS

Que, mediante el Informe N° 689-2009-GAJ-MSS de fecha 15.06.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta normativa presentada tiene por finalidad incentivar el uso de la página Web de esta Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) por parte de los contribuyentes a fin que estos puedan efectuar el pago de sus obligaciones tributarias por dicho medio, lo que conllevaría a reducir el costo que se realiza dentro del proceso de cobranza a través de las ventanillas de pago de esta Comuna, ahorrando además tiempo y dinero a los contribuyentes, quienes contarán con un medio seguro y rápido de pago a través del Internet;



Que, asimismo señala en su Informe la Gerencia de Asesoría Jurídica que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se ha cumplido con la publicación del presente proyecto de Ordenanza conforme se señala en el Memorandum N° 200-2009-GSP-MSS de fecha 07.05.2009 de la Gerencia de Sistemas y Procesos; por lo que concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que crea el "Bono Web" aplicable al pago de deudas tributarias, correspondiendo elevar el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo establecido en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 029-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 689-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA

QUE CREA EL "BONO WEB", APLICABLE AL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto otorgar a los contribuyentes del distrito, un incentivo, consistente en un bono, por el pago de sus tributos, Impuesto Predial y/o Arbitrios, a través de la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MONTO DEL BONO.

Los contribuyentes que realicen el pago de su deuda conforme se indica en el Artículo Primero, podrán acceder a un bono de S/. 0.60, por cada cuota total pagada de Impuesto Predial y Arbitrios, hasta un máximo de S/. 2.40, por cada año de deuda que cancele, ya sea deuda corriente o deudas de años anteriores.

Entiéndase por cuota total pagada, el pago total de la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios de un mismo contribuyente, por todos sus predios del distrito, correspondiente a un mismo vencimiento, y a un mismo ejercicio, considerando un máximo cuatro (04) cuotas por año.

El pago total de los arbitrios del mes de diciembre, en su vencimiento, se considera como una cuota total pagada, para efectos de acceder al Bono Web.

ARTÍCULO TERCERO.- UTILIZACIÓN DEL BONO

El Bono Web será aplicado automáticamente a la deuda por derecho de emisión correspondiente al año de la cuota completa que se cancele; o, en su defecto, a la deuda tributaria objeto del pago, hasta donde alcance a cubrir.

Una vez imputado a las cuentas del contribuyente, el Bono Web será pasible de traslado a las cuentas de otro contribuyente, a solicitud del titular del mismo; pero en ningún caso podrá ser materia de devolución.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 339-MSS

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Sistemas y Procesos; el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

Mando que se registre, publique, comunice y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PE德罗 CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram

